

RESOLUCIÓN NÚMERO 045 de 26 de Junio de 2023

“Por medio del cual se concede el día de la familia a un funcionario de la Empresa AMABLE E.I.C.E”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP, es el gerente de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente, estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 15 "(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.; además de lo anterior, en Artículo 42. "(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la administración es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2.017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero "(...) la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con s u familia...

Que el presente acto administrativo se enmarca en los principios a tener en cuenta en la Jornada Familiar tales como

1. Pertinencia. Orientado a fortalecer las relaciones familiares de los trabajadores con sus hijos y demás integrantes de la familia. Las actividades propuestas deben garantizar la participación de todos los miembros de la familia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes adultos mayores y personas con discapacidad.
2. Comunicación. Encaminado a que los trabajadores y su núcleo familiar atienda con oportunidad las actividades organizadas por el empleador.
3. Respeto. Enfocado a que los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia estén conscientes de que toda relación humana requiere de tolerancia y convivencia armónica, sin desconocer la autonomía e independencia de cada de los integrantes del grupo familiar.
4. Integralidad. Direccionado a buscar formas o maneras de orientación para que los trabajadores y demás integrantes de la familia puedan potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad priorizando su unidad.

Que de conformidad al concepto unificado del Ministerio de Trabajo- Mintrabajo, de la Ley 1857 de 2017, en donde se pronuncia con respeto a las distintas situaciones como se puede otorgar y disfrutar el Día de la Familia, para lo cual indica: "(...) el parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, "(...) establece una obligación para el empleador en disponer una jornada laboral cada semestral, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp



GOBIERNO DE COLOMBIA



ESPA
TODAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 045 de 26 de Junio de 2023

“Por medio del cual se concede el día de la familia a un funcionario de la Empresa AMABLE E.I.C.E”

1. El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio pecunio.
2. El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982, y,
3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se establece que es facultativo del representante legal de la entidad determinar las fechas en que se disfrutará el día de la Familia.

Que la Dirección de Empleo Público, en diciembre del año 2020 expidió el programa Nacional de bienestar "SERVIDORES PÚBLICOS SALUDABLES, ENTIDADES SOSTENIBLES", instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de sus propios programas de bienestar, cuyo objetivo es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.

Que el propósito de las actividades que contiene el programa es el acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que dentro del Plan de Bienestar social e incentivos vigencia 2023, se contemplan actividades que van encaminadas al beneficio de los servidores públicos y sus familias tales como plan social, plan deportivo y/o recreativo calidad de vida laboral, plan de capacitación, plan de gestión en seguridad y salud ocupacional.

Que de acuerdo a solicitud elevada por la funcionaria ROCIO CASTILLO BLANCO identificada con Cedula de Ciudadanía 41.904.178 de Armenia Quindío, quien se desempeña en el empleo denominado asesora de control interno solicito al Gerente de la Empresa Amable E.I.C.E, para el disfrute del día de la familia para el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Que, en virtud de lo anterior, se conceda a la señora ROCIO CASTILLO BLANCO identificada con Cedula de Ciudadanía 41.904.178 de Armenia Quindío, quien se desempeña en el empleo denominado asesora de control interno solicito al Gerente de la Empresa Amable E.I.C.E, una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines, para el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), asumiendo que la servidora pública compartirá con su familia en este espacio contribuyendo de cierta manera en el fortalecimiento y en el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: " (...) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Día de la Familia de la empresa industrial y comercial del estado AMABLE EICE el día treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo preceptuado en Ley 1857 de 2.017, a la funcionaria ROCIO CASTILLO BLANCO Q razón por la cual no laborará ese día en la empresa industrial y comercial del estado AMABLE EICE de conformidad al aparte emotiva del presente proveído.

RESOLUCIÓN NÚMERO 045 de 26 de Junio de 2023

“Por medio del cual se concede el día de la familia a un funcionario de la Empresa AMABLE E.I.C.E”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 28 días del mes de Junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CATANO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyectó y elaboró: Luz Gabriela Giraldo Ramírez- Profesional administrativo y financiero Contratista AMABLE E.I.C.E.
Reviso: Cristian Andrés Muñoz Castrillón- Profesional Jurídico Contratista AMABLE E.I.C.E.